



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

###### PLAN DE EMPLEO 2016 - PLAN II

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, celebrada el día 8 de junio de 2016, se aprobaron las siguientes

*Bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones, financiadas íntegramente por la Excm. Diputación de Burgos, para la contratación temporal por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social*

La Excm. Diputación Provincial de Burgos, dentro del Plan Integral de Empleo 2016, aprueba las Bases rectoras de este Plan II, dirigido a los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, para la contratación de personas desempleadas que se encuentren inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

El desempleo continúa siendo una de las primeras preocupaciones en la actual coyuntura económica y social española, tanto para las Administraciones Públicas como de los particulares, quienes están sufriendo de manera directa las consecuencias de una larga crisis económica que ha destruido muchos puestos de trabajo y ha dejado a amplios sectores sociales en los márgenes de la exclusión como consecuencia de la falta de empleo. Es, en consecuencia, una necesidad urgente la adopción de medidas que puedan paliar las emergencias sociales que la falta de trabajo provoca.

Como en anteriores convocatorias, y como ya se estableciera en el preámbulo del Plan de Empleo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de marzo de 2016 en el que se aprobaban, además, las bases del Plan I, y ante las necesidades urgentes descritas, el objetivo de este Plan II de Empleo de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, como en anteriores convocatorias, es doble: Por una parte, contribuir a fomentar el empleo y dinamizar las economías locales mediante la contratación de trabajadores desempleados; y por otra parte, permitir a los Ayuntamientos de la provincia mejorar la prestación de los servicios a sus ciudadanos.

Por todo ello, en las presentes bases las urgentes necesidades expresadas constituyen las razones económicas, sociales y de interés público por las que se opta conceder subvenciones directas a todos los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, distribuyéndose, con exclusión inicial de los municipios que ya han sido beneficiarios de la subvención concedida en el Plan I citado anteriormente, entre todo el resto de municipios con población igual o menor a 20.000 habitantes en tramos de 6.000,00 euros por contratación para cada uno de ellos. En las



bases se indican los criterios utilizados para el orden si hubiera que realizarse distribución de remanentes por renunciaciones de los beneficiarios iniciales.

El presupuesto del presente Plan II asciende a la cantidad de 1.836.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 75/2410/46203 del presupuesto 2016.

Estas subvenciones correspondientes al Plan II de Empleo 2016 están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan en las siguientes bases.

#### BASES

##### *Primera. – Objeto.*

El objeto de la subvención es financiar parte de los costes laborables totales derivados de la contratación temporal, por un período de 180 días, de personas que se encuentren inscritas como desempleados no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que realicen los municipios relacionados en el Anexo I para la realización de obras y servicios de interés general y social.

##### *Segunda. – Régimen jurídico.*

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en:

– La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

– La nueva ordenanza para concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos. (Boletín Oficial de la Provincia núm. 68, de 6 de abril de 2006).

– La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. (Boletín Oficial del Estado n.º 150, de 23 de junio).

– Decreto 40/2005, de 19 de mayo, por el que se regula la utilización de técnicas de administración electrónica por la Administración de la Comunidad de Castilla y León. (Boletín Oficial de Castilla y León n.º 99, de 25 de mayo).

– Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, por la que se crea el registro telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y se establecen los criterios generales para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones de determinados procedimientos administrativos. (Boletín Oficial de Castilla y León n.º 27, de 9 de febrero).

– Resto de normativa que pueda ser de aplicación.

##### *Tercera. – Aplicaciones presupuestarias.*

1. Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en las presentes bases serán los que a tal efecto se han aprobado en el presupuesto general de la Diputación de Burgos para el año 2016, en la aplicación y por el importe que a continuación se detalla.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
75/2410/46203	1.836.000,00 euros



2. La concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. Las previsiones contenidas en el presupuesto general de la Diputación de Burgos para el año 2016 y, en particular, las relativas a créditos, anticipos, etc., serán de aplicación a las presentes bases.

*Cuarta. – Beneficiarios.*

1. Son beneficiarios de estas subvenciones los municipios de la provincia de Burgos cuya población sea igual o inferior a 20.000 habitantes, según relación establecida en el Anexo I y por los importes que en el mismo se indican, que cumplan los requisitos establecidos y realicen las actividades que fundamenten su concesión.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo Anexo II.

*Quinta. – Requisitos de las contrataciones.*

Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los contratos de trabajo al amparo de la presente subvención deberán estar suscritos en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 1 de diciembre de 2016, ambos inclusive, si bien su ejecución podrá exceder de la última fecha mencionada.

b) Los contratos deberán tener una duración mínima de 180 días (período comprendido entre las fechas de alta y baja en la Seguridad Social) para percibir el importe máximo de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra f) de esta base.

En todo caso, para percibir el importe máximo de la subvención, el puesto de trabajo debe haber estado cubierto durante al menos 180 días, bien únicamente con el contrato inicial o bien con éste y los de los sustitutos, en su caso.

c) Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador.

A estos efectos se considerará persona desempleada aquella que hubiera permanecido sin estar de alta en ningún régimen de Seguridad Social, ya sea a jornada completa o parcial, al menos el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del contrato subvencionable.

Se acreditará el cumplimiento del presente requisito mediante certificado/informe acreditativo emitido por el Servicio de Empleo de Castilla y León (ECyL).

d) Para la selección y contratación de los trabajadores, los municipios solicitantes respetarán los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Los trabajadores a contratar se seleccionarán teniendo en cuenta el criterio de mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.



e) Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecidas por la normativa vigente, y podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa o sector.

f) Si antes de completar el período de contratación subvencionado de 180 días alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases, en sustitución de aquella que causó baja. La sustitución deberá producirse en el plazo máximo de un mes.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la subvención. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la subvención concedida por importe proporcional al periodo de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

g) Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de la subvención concedida.

h) Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad beneficiaria deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo, en un plazo máximo de 15 días, según el modelo Anexo V.

i) No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

*Sexta. – Requisitos de las obras y servicios.*

Las obras y servicios a realizar o fases en que puedan dividirse deberán cumplir los siguientes requisitos:

– Que se trate de obras y servicios de interés general y social que sean competencia de las entidades beneficiarias.

– Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.

*Séptima. – Gastos subvencionables.*

Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales (plus de transporte, dietas, kilometraje, etc.), así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.



El importe máximo de la subvención por cada contratación será de 6.000,00 euros por un período de 180 días, independientemente del número de contrataciones que se realice y de la jornada pactada, siempre que sea igual o superior al 50% de la ordinaria. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo esté cubierto por uno o varios trabajadores durante un periodo inferior a 180 días e igual y superior a 120.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

*Octava. – Aceptación de la subvención y remanentes.*

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, los municipios beneficiarios, en el plazo máximo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, deberán expresar la aceptación de la misma y de las condiciones señaladas en la presente resolución. Dicha publicación sustituirá a la notificación individualizada a cada municipio.

La aceptación se realizará según modelo normalizado recogido en el Anexo II de estas bases, que se presentará en el Registro General o en la Sede Electrónica (<https://sede.diputaciondeburgos.es/>) de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de aceptación extemporánea, renuncia expresa, o transcurrido el plazo señalado sin haberse aceptado la subvención, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma y se declarará mediante resolución el archivo del expediente sin más trámite.

Si, como consecuencia de los supuestos expresados en el párrafo anterior, existiera remanente alguno, éste será distribuido, mediante resolución de la Presidencia, por un importe de 6.000,00 euros a cada municipio hasta agotar el remanente existente..

El orden en que se repartirán dichos remanentes será el establecido en el Anexo IV, en el que se han incluido todos los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, integrando también a aquellos que han sido beneficiarios del Plan I de Empleo. Los criterios para la ordenación de los mismos han sido la mayor media de desempleados en el año 2015, conforme a los datos proporcionados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y, en caso de empate, por mayor población (a enero de 2015), según los datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística.

En todo caso los municipios beneficiarios de estos remanentes estarán sujetos a las presentes bases.

Para que la concesión de la subvención derivada de estos remanentes sea efectiva, el beneficiario, en el plazo máximo de veinte días naturales desde el día siguiente a su notificación, deberá expresar la aceptación de la misma y de las condiciones señaladas en la presente resolución, según modelo normalizado en el Anexo II.



*Novena. – Anticipos.*

1. La aceptación de la subvención implicará la solicitud del anticipo del 100% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, siempre y cuando los municipios beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no sean deudores por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con las Administraciones Públicas. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recoge igualmente en el Anexo II de esta resolución.

2. La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

*Décima. – Régimen de obligaciones y responsabilidades.*

Las entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

A) Obligaciones generales:

1. Ejecutar las obras o servicios y efectuar las contrataciones objeto de la subvención en los términos y plazos que se establecen en estas bases, a fin de aplicar las cantidades recibidas a los fines previstos.

En su caso, deberán comunicar, en el plazo de quince días, cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

2. Comunicar la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier Administración Pública o ente público o privado.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuarse por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos hasta los cinco años siguientes al cierre de esta subvención.

5. Las demás establecidas en las presentes bases.

B) Obligaciones específicas.

De forma específica, los municipios beneficiarios deberán presentar, en un plazo máximo de un mes desde la fecha de la contratación, la siguiente documentación:

a) Copia del contrato de trabajo suscrito.

b) Certificado/informe del Servicio Público de Empleo acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado, en el momento de darles de alta en la Seguridad Social.



c) Anexo III, de comunicación al trabajador/a, informando de que los gastos correspondientes a su contrato han sido cofinanciados por la Diputación Provincial de Burgos.

d) Documento de alta en la Seguridad Social del trabajador.

*Undécima. – Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos.

2. La justificación se realizará en los modelos normalizados Anexos VI y VII, que acompañan a las presentes bases, debiéndose presentar en la Excm. Diputación Provincial de Burgos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando obligados a la presentación de la siguiente documentación:

– Certificado que acredite haberse registrado, en la contabilidad de la Entidad Local, el ingreso del importe de la cantidad recibida, que la/s obra/s y/o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en la base sexta y se ha cumplido la finalidad de la subvención, según modelo Anexo VI.

– Certificado que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizados, obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente de la Entidad Local, según modelo Anexo VII.

– Cualquier otra documentación que la Diputación Provincial de Burgos precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

3. Los municipios beneficiarios tendrán un plazo máximo de dos meses para presentar los Anexos justificativos, a contar desde la finalización del último de los contratos subvencionados mediante estas bases, o desde la conclusión del período subvencionable (180 días) en el caso de que el contrato no tuviese fecha de finalización.

4. Si, vencido el plazo de justificación, el municipio beneficiario no hubiese presentado la correspondiente documentación, se requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

*Duodécima. – Cancelación de las subvenciones y reintegros.*

Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago



de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, dará lugar a la cancelación total cuando con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo no se alcance un período mínimo de contratación de 120 días.

*Decimotercera. – Inspección, seguimiento y control.*

El Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo los municipios beneficiarios de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

*Decimocuarta. – Instrucciones.*

Se faculta al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes bases.

*Decimoquinta. – Publicidad.*

Los municipios beneficiarios de las subvenciones concedidas tendrán la obligación de comunicar por escrito al trabajador/a que los gastos correspondientes a su contrato han sido financiados por la Diputación Provincial de Burgos, mediante modelo Anexo III de estas bases.

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Excm. Diputación de Burgos.

*Decimosexta. – Régimen de impugnación.*

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 8 de junio de 2016.

El Secretario General,  
José Luis María González de Miguel

\* \* \*

**PLAN II DE EMPLEO 2016****ANEXO I – MUNICIPIOS BENEFICIARIOS**

DIPUTACION PROVINCIAL	TOTAL CONCEDIDO
BURGOS	1.836.000,00

<b>MUNICIPIOS BENEFICIARIOS PLAN II</b>				
	<b>MUNICIPIO</b>	<b>MEDIA DESEMPLEADOS 2015</b>	<b>POBLACIÓN</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN</b>
1	CONDADO DE TREVIÑO	41,67	1.362	6.000,00 €
2	VILLARIEZO	35,42	612	6.000,00 €
3	CASTROJERIZ	34,42	845	6.000,00 €
4	GUMIEL DE IZAN	33,25	577	6.000,00 €
5	QUINTANILLAS, LAS	32,17	391	6.000,00 €
6	PEDROSA DE DUERO	27,83	455	6.000,00 €
7	SOTRAGERO	27,75	286	6.000,00 €
8	PANCORBO	27,67	453	6.000,00 €
9	QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES	26,67	419	6.000,00 €
10	SANTA MARIA DEL CAMPO	23,42	595	6.000,00 €
11	FRIAS	23,08	265	6.000,00 €
12	VALLE DE LAS NAVAS	22,58	533	6.000,00 €
13	MILAGROS	22,08	460	6.000,00 €
14	CARCEDO DE BURGOS	22,08	388	6.000,00 €
15	QUEMADA	20,92	259	6.000,00 €
16	MERINDAD DE CUESTA-URRIA	19,25	366	6.000,00 €
17	ORBANEJA RIOPICO	18,33	243	6.000,00 €
18	TORDOMAR	17,92	343	6.000,00 €
19	QUINTANAORTUÑO	17,83	281	6.000,00 €
20	VALDORROS	17,67	332	6.000,00 €
21	VALLE DE SANTIBAÑEZ	16,67	505	6.000,00 €
22	ADRADA DE HAZA	16,42	221	6.000,00 €
23	ARENILLAS DE RIOPISUERGA	16,33	179	6.000,00 €
24	MECERREYES	16,17	259	6.000,00 €
25	SARRACIN	15,75	246	6.000,00 €
26	VADOCONDES	15,25	382	6.000,00 €
27	VILLANUEVA DE GUMIEL	15,17	284	6.000,00 €
28	ISAR	15,08	331	6.000,00 €
29	RUBENA	15,08	176	6.000,00 €
30	ZAZUAR	14,75	242	6.000,00 €



	MUNICIPIO	MEDIA DESEMPLEADOS 2015	POBLACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
31	ALBILLOS	14,75	221	6.000,00 €
32	POZA DE LA SAL	14,50	337	6.000,00 €
33	VILLASUR DE HERREROS	14,17	265	6.000,00 €
34	CUEVA DE ROA, LA	14,17	99	6.000,00 €
35	HORRA, LA	13,92	366	6.000,00 €
36	BALBASES, LOS	13,58	323	6.000,00 €
37	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	13,58	146	6.000,00 €
38	MERINDAD DE VALDIVIELSO	13,33	400	6.000,00 €
39	SAN JUAN DEL MONTE	13,17	139	6.000,00 €
40	HOYALES DE ROA	12,75	211	6.000,00 €
41	CASTRILLO DE LA REINA	12,33	209	6.000,00 €
42	SALDAÑA DE BURGOS	12,25	203	6.000,00 €
43	REDECILLA DEL CAMINO	12,17	136	6.000,00 €
44	VID Y BARRIOS, LA	11,83	274	6.000,00 €
45	NAVA DE ROA	11,83	221	6.000,00 €
46	SAN MAMES DE BURGOS	11,67	286	6.000,00 €
47	VILLAYERNO MORQUILLAS	11,58	207	6.000,00 €
48	CAMPILLO DE ARANDA	11,33	178	6.000,00 €
49	MADRIGALEJO DEL MONTE	11,25	181	6.000,00 €
50	BUGEDO	11,25	175	6.000,00 €
51	ARANDILLA	11,25	172	6.000,00 €
52	VILLAHOZ	11,08	320	6.000,00 €
53	SOTRESGUDO	11,00	482	6.000,00 €
54	SANTA INES	10,92	155	6.000,00 €
55	PAMPLIEGA	10,67	332	6.000,00 €
56	FUENTELCESPED	10,67	213	6.000,00 €
57	OLMEDILLO DE ROA	10,58	199	6.000,00 €
58	ATAPUERCA	10,58	187	6.000,00 €
59	FUENTECEN	10,42	222	6.000,00 €
60	BASCONCILLOS DEL TOZO	10,25	291	6.000,00 €
61	VALLE DE OCA	10,17	159	6.000,00 €
62	SANTA CECILIA	10,17	105	6.000,00 €
63	CAYUELA	10,08	180	6.000,00 €
64	HUERTA DE ARRIBA	9,92	128	6.000,00 €
65	RABE DE LAS CALZADAS	9,83	228	6.000,00 €
66	FUENTENEBRO	9,83	139	6.000,00 €
67	SANTO DOMINGO DE SILOS	9,42	287	6.000,00 €
68	VALLE DE MANZANEDO	9,42	132	6.000,00 €
69	VALLE DE VALDELUCIO	9,33	309	6.000,00 €
70	HONTORIA DE LA CANTERA	9,17	157	6.000,00 €



	MUNICIPIO	MEDIA DESEMPLEADOS 2015	POBLACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
71	QUINTANILLA DE LA MATA	9,08	130	6.000,00 €
72	HACINAS	9,00	166	6.000,00 €
73	FRESNO DE RIO TIRON	8,92	195	6.000,00 €
74	REVILLA Y AHEDO, LA	8,33	114	6.000,00 €
75	CAVIA	8,25	247	6.000,00 €
76	SANTA MARIA RIVARREDONDA	8,25	94	6.000,00 €
77	SAN MARTIN DE RUBIALES	8,08	142	6.000,00 €
78	TORREGALINDO	7,75	136	6.000,00 €
79	PRESENCIO	7,58	195	6.000,00 €
80	SALAS DE BUREBA	7,33	133	6.000,00 €
81	BERLANGAS DE ROA	7,08	185	6.000,00 €
82	BUSTO DE BUREBA	7,08	164	6.000,00 €
83	BARBADILLO DEL PEZ	7,08	77	6.000,00 €
84	CILLERUELO DE ABAJO	7,00	237	6.000,00 €
85	TUBILLA DEL LAGO	6,83	150	6.000,00 €
86	BRAZACORTA	6,83	73	6.000,00 €
87	PEDROSA DEL PARAMO	6,75	103	6.000,00 €
88	QUINTANAVIDES	6,75	96	6.000,00 €
89	ANGUIX	6,67	134	6.000,00 €
90	VILLASANDINO	6,58	192	6.000,00 €
91	PALACIOS DE RIOPISUERGA	6,50	28	6.000,00 €
92	HURONES	6,42	73	6.000,00 €
93	ROYUELA DE RIO FRANCO	6,33	212	6.000,00 €
94	SOLARANA	6,33	93	6.000,00 €
95	TAMARON	6,08	38	6.000,00 €
96	ARIJA	5,92	146	6.000,00 €
97	CUBO DE BUREBA	5,92	103	6.000,00 €
98	MAMBRILLA DE CASTREJON	5,92	100	6.000,00 €
99	IGLESIARRUBIA	5,92	44	6.000,00 €
100	NEILA	5,75	173	6.000,00 €
101	HONTORIA DE VALDEARADOS	5,67	201	6.000,00 €
102	BARBADILLO DEL MERCADO	5,67	129	6.000,00 €
103	BOZOO	5,58	105	6.000,00 €
104	VALLE DE ZAMANZAS	5,58	68	6.000,00 €
105	PEDROSA DEL PRINCIPE	5,50	175	6.000,00 €
106	PARDILLA	5,42	126	6.000,00 €
107	MONASTERIO DE RODILLA	5,33	181	6.000,00 €
108	QUINTANAPALLA	5,33	110	6.000,00 €
109	MADRIGAL DEL MONTE	5,25	169	6.000,00 €
110	SANTA GADEA DEL CID	5,25	155	6.000,00 €



	MUNICIPIO	MEDIA DESEMPLEADOS 2015	POBLACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
111	SAN ADRIAN DE JUARROS	5,25	93	6.000,00 €
112	VALLES DE PALENZUELA	5,17	89	6.000,00 €
113	PEDROSA DE RIO URBEL	5,08	249	6.000,00 €
114	VILLAFRUELA	5,08	209	6.000,00 €
115	PERAL DE ARLANZA	5,08	163	6.000,00 €
116	JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	5,08	89	6.000,00 €
117	MORADILLO DE ROA	5,00	192	6.000,00 €
118	ALTOS, LOS	5,00	190	6.000,00 €
119	JUNTA DE TRASLALOMA	4,92	136	6.000,00 €
120	REVILLA VALLEJERA	4,92	115	6.000,00 €
121	BARRIOS DE BUREBA, LOS	4,83	199	6.000,00 €
122	PADRONES DE BUREBA	4,83	52	6.000,00 €
123	AGUAS CANDIDAS	4,75	58	6.000,00 €
124	CARDEÑUELA RIOPICO	4,58	127	6.000,00 €
125	VILLANGOMEZ	4,50	239	6.000,00 €
126	QUINTANA DEL PIDIO	4,33	164	6.000,00 €
127	VALDEZATE	4,33	140	6.000,00 €
128	FRESNO DE RODILLA	4,33	49	6.000,00 €
129	REDECILLA DEL CAMPO	4,25	71	6.000,00 €
130	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	4,17	129	6.000,00 €
131	BAÑUELOS DE BUREBA	4,17	37	6.000,00 €
132	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	4,00	152	6.000,00 €
133	PRADANOS DE BUREBA	4,00	58	6.000,00 €
134	PUENTEDURA	3,92	129	6.000,00 €
135	FONTIOSO	3,83	54	6.000,00 €
136	HUMADA	3,75	130	6.000,00 €
137	BARBADILLO DE HERREROS	3,67	116	6.000,00 €
138	CELADA DEL CAMINO	3,67	97	6.000,00 €
139	VILLANUEVA DE TEBA	3,58	48	6.000,00 €
140	CILLAPERLATA	3,58	37	6.000,00 €
141	AVELLANOSA DE MUÑO	3,50	115	6.000,00 €
142	AMEYUGO	3,50	103	6.000,00 €
143	SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	3,50	103	6.000,00 €
144	VILLALBILLA DE GUMIEL	3,50	93	6.000,00 €
145	REVILLA DEL CAMPO	3,42	96	6.000,00 €
146	ARRAYA DE OCA	3,42	45	6.000,00 €
147	ARAUZO DE TORRE	3,33	78	6.000,00 €
148	BERBERANA	3,33	74	6.000,00 €
149	AGUILAR DE BUREBA	3,33	68	6.000,00 €
150	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	3,25	202	6.000,00 €



	MUNICIPIO	MEDIA DESEMPLEADOS 2015	POBLACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
151	VILLAVERDE DEL MONTE	3,25	134	6.000,00 €
152	SALINILLAS DE BUREBA	3,17	48	6.000,00 €
153	MAHAMUD	3,08	123	6.000,00 €
154	ALTABLE	3,08	51	6.000,00 €
155	CABAÑES DE ESGUEVA	3,00	180	6.000,00 €
156	URBEL DEL CASTILLO	3,00	79	6.000,00 €
157	VILLAGALIJO	3,00	66	6.000,00 €
158	PINILLA DE LOS BARRUECOS	2,92	111	6.000,00 €
159	VALLUERCANES	2,92	77	6.000,00 €
160	TORRECILLA DEL MONTE	2,92	69	6.000,00 €
161	VILLAZOPEQUE	2,83	57	6.000,00 €
162	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	2,75	123	6.000,00 €
163	FUENTEBUREBA	2,75	54	6.000,00 €
164	MONCALVILLO	2,58	86	6.000,00 €
165	MIRAVECHE	2,58	79	6.000,00 €
166	REBOLLEDO DE LA TORRE	2,50	122	6.000,00 €
167	HONTANGAS	2,50	106	6.000,00 €
168	FUENTEMOLINOS	2,50	97	6.000,00 €
169	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	2,50	84	6.000,00 €
170	ENCIO	2,50	46	6.000,00 €
171	ALFOZ DE SANTA GADEA	2,42	105	6.000,00 €
172	CUBILLO DEL CAMPO	2,42	100	6.000,00 €
173	SANTA MARIA DEL MERCADILLO	2,33	114	6.000,00 €
174	GRIJALBA	2,33	104	6.000,00 €
175	HONTANAS	2,33	67	6.000,00 €
176	HORTIGÜELA	2,25	103	6.000,00 €
177	QUINTANILLA SAN GARCIA	2,25	88	6.000,00 €
178	CIADONCHA	2,17	81	6.000,00 €
179	ROJAS	2,17	72	6.000,00 €
180	GALLEGA, LA	2,17	54	6.000,00 €
181	CEBRECOS	2,17	47	6.000,00 €
182	VILLATUELDA	2,17	43	6.000,00 €
183	MONTORIO	2,08	162	6.000,00 €
184	RABANERA DEL PINAR	2,08	121	6.000,00 €
185	FRANDOVINEZ	2,08	99	6.000,00 €
186	VILLAVERDE-MOGINA	2,08	86	6.000,00 €
187	ARAUZO DE SALCE	2,08	60	6.000,00 €
188	MAMBRILLAS DE LARA	2,08	48	6.000,00 €
189	PINILLA DE LOS MOROS	2,08	42	6.000,00 €



	MUNICIPIO	MEDIA DESEMPLEADOS 2015	POBLACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
190	AUSINES, LOS	2,00	126	6.000,00 €
191	HORMAZAS, LAS	2,00	106	6.000,00 €
192	ESPINOSA DE CERVERA	2,00	100	6.000,00 €
193	CASTRILLO DE RIOPISUERGA	2,00	61	6.000,00 €
194	PINEDA DE LA SIERRA	1,92	101	6.000,00 €
195	CARAZO	1,92	34	6.000,00 €
196	CONTRERAS	1,83	82	6.000,00 €
197	VILLAMIEL DE LA SIERRA	1,83	40	6.000,00 €
198	IGLESIAS	1,75	140	6.000,00 €
199	VILLAESCUSA DE ROA	1,75	113	6.000,00 €
200	BARRIOS DE COLINA	1,75	52	6.000,00 €
201	FUENTELISENDO	1,67	96	6.000,00 €
202	RUCANDIO	1,67	77	6.000,00 €
203	CASTILDELGADO	1,67	43	6.000,00 €
204	PINEDA TRASMONTE	1,58	126	6.000,00 €
205	ZAEL	1,58	115	6.000,00 €
206	TORREPADRE	1,58	78	6.000,00 €
207	VILLALDEMIRO	1,58	68	6.000,00 €
208	CARCEDO DE BUREBA	1,58	50	6.000,00 €
209	PINILLA TRASMONTE	1,50	176	6.000,00 €
210	ALFOZ DE BRICIA	1,50	74	6.000,00 €
211	NEBREDAS	1,50	70	6.000,00 €
212	VILLAESCUSA LA SOMBRIA	1,50	69	6.000,00 €
213	LLANO DE BUREBA	1,50	63	6.000,00 €
214	OQUILLAS	1,50	59	6.000,00 €
215	VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	1,50	47	6.000,00 €
216	VILLANUEVA DE CARAZO	1,50	32	6.000,00 €
217	VILEÑA	1,50	29	6.000,00 €
218	HAZA	1,50	26	6.000,00 €
219	VILLAESPASA	1,50	26	6.000,00 €
220	TERRADILLOS DE ESGUEVA	1,42	86	6.000,00 €
221	CAMPOLARA	1,42	74	6.000,00 €
222	CUEVAS DE SAN CLEMENTE	1,42	49	6.000,00 €
223	SAN VICENTE DEL VALLE	1,42	29	6.000,00 €
224	VALLE DE VALDELAGUNA	1,33	213	6.000,00 €
225	VILLEGAS	1,33	90	6.000,00 €
226	PADILLA DE ABAJO	1,33	89	6.000,00 €
227	SANTIBAÑEZ DEL VAL	1,33	50	6.000,00 €
228	ESPINOSA DEL CAMINO	1,33	44	6.000,00 €
229	VALMALA	1,33	28	6.000,00 €



	MUNICIPIO	MEDIA DESEMPLEADOS 2015	POBLACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
230	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	1,25	76	6.000,00 €
231	RETUERTA	1,25	65	6.000,00 €
232	TOSANTOS	1,25	56	6.000,00 €
233	GALBARROS	1,25	29	6.000,00 €
234	SARGENTES DE LA LORA	1,17	129	6.000,00 €
235	SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	1,17	99	6.000,00 €
236	CABEZON DE LA SIERRA	1,17	66	6.000,00 €
237	CASTRILLO MOTA DE JUDIOS	1,17	58	6.000,00 €
238	CERRATON DE JUARROS	1,17	55	6.000,00 €
239	QUINTANAELIZ	1,17	52	6.000,00 €
240	PIERNIGAS	1,17	40	6.000,00 €
241	ALCOCERO DE MOLA	1,08	33	6.000,00 €
242	SUSINOS DEL PARAMO	1,00	103	6.000,00 €
243	RABANOS	1,00	96	6.000,00 €
244	PADILLA DE ARRIBA	1,00	78	6.000,00 €
245	QUINTANILLA DEL COCO	1,00	61	6.000,00 €
246	VIZCAINOS	1,00	49	6.000,00 €
247	VALLARTA DE BUREBA	1,00	45	6.000,00 €
248	QUINTANABUREBA	1,00	30	6.000,00 €
249	TOBAR	1,00	27	6.000,00 €
250	CORUÑA DEL CONDE	0,92	124	6.000,00 €
251	BAHABON DE ESGUEVA	0,92	89	6.000,00 €
252	MAMOLAR	0,92	31	6.000,00 €
253	TUBILLA DEL AGUA	0,83	154	6.000,00 €
254	HUERMECES	0,83	131	6.000,00 €
255	VALDEANDE	0,83	100	6.000,00 €
256	VILLANUEVA DE ARGAÑO	0,75	106	6.000,00 €
257	FRESNEÑA	0,75	87	6.000,00 €
258	MONASTERIO DE LA SIERRA	0,75	48	6.000,00 €
259	CASCAJARES DE LA SIERRA	0,67	39	6.000,00 €
260	BASCUÑANA	0,67	35	6.000,00 €
261	BERZOSA DE BUREBA	0,67	32	6.000,00 €
262	VILLORUEBO	0,58	85	6.000,00 €
263	SAN MILLAN DE LARA	0,58	78	6.000,00 €
264	HORNILLOS DEL CAMINO	0,58	56	6.000,00 €
265	CIRUELOS DE CERVERA	0,50	111	6.000,00 €
266	PALAZUELOS DE LA SIERRA	0,50	79	6.000,00 €
267	CASCAJARES DE BUREBA	0,50	36	6.000,00 €
268	SORDILLOS	0,50	24	6.000,00 €
269	CARRIAS	0,50	23	6.000,00 €



	MUNICIPIO	MEDIA DESEMPLEADOS 2015	POBLACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
270	JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	0,42	51	6.000,00 €
271	SANTA OLALLA DE BUREBA	0,42	33	6.000,00 €
272	VID DE BUREBA, LA	0,42	20	6.000,00 €
273	CILLERUELO DE ARRIBA	0,33	59	6.000,00 €
274	ZUÑEDA	0,33	57	6.000,00 €
275	VILORIA DE RIOJA	0,33	39	6.000,00 €
276	RUBLACEDO DE ABAJO	0,33	37	6.000,00 €
277	ZARZOSA DE RIO PISUERGA	0,33	31	6.000,00 €
278	ITERO DEL CASTILLO	0,25	84	6.000,00 €
279	CASTELLANOS DE CASTRO	0,25	48	6.000,00 €
280	BARRIO DE MUÑO	0,25	32	6.000,00 €
281	CANTABRANA	0,25	31	6.000,00 €
282	TEJADA	0,25	28	6.000,00 €
283	SANTA MARIA DEL INVIERNO	0,17	63	6.000,00 €
284	RIOCAVADO DE LA SIERRA	0,17	59	6.000,00 €
285	TORRELARA	0,17	37	6.000,00 €
286	BELBIMBRE	0,08	69	6.000,00 €
287	JURISDICCION DE LARA	0,08	47	6.000,00 €
288	GRISALEÑA	0,08	39	6.000,00 €
289	TINIEBLAS DE LA SIERRA	0,08	37	6.000,00 €
290	MONTERRUBIO DE LA DEMANDA	0,00	64	6.000,00 €
291	MAZUELA	0,00	63	6.000,00 €
292	IBRILLOS	0,00	55	6.000,00 €
293	PALAZUELOS DE MUÑO	0,00	54	6.000,00 €
294	JARAMILLO DE LA FUENTE	0,00	52	6.000,00 €
295	VILLAMBISTIA	0,00	46	6.000,00 €
296	VALLEJERA	0,00	42	6.000,00 €
297	OLMILLOS DE MUÑO	0,00	38	6.000,00 €
298	CASTIL DE PEONES	0,00	37	6.000,00 €
299	NAVAS DE BUREBA	0,00	35	6.000,00 €
300	SEQUERA DE HAZA, LA	0,00	34	6.000,00 €
301	ABAJAS	0,00	29	6.000,00 €
302	MANCILES	0,00	19	6.000,00 €
303	REZMONDO	0,00	15	6.000,00 €
304	VILLAMEDIANILLA	0,00	12	6.000,00 €
305	REINOSO	0,00	11	6.000,00 €
306	JARAMILLO QUEMADO	0,00	5	6.000,00 €

\* \* \*





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial no estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- No haber sido declarado culpable de la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni estar afectada por la suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha Ley.

**5. OTRAS SUBVENCIONES**

Que SI / NO (tachar lo que no proceda) tiene solicitadas/concedidas otras ayudas o subvenciones de la Entidad/Organismo....., por importe de .....euros, correspondiente al programa.....

En ..... de ..... de .....

El/La Alcalde/sa (Firma y sello)

Fdo: \_\_\_\_\_

**EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

\* \* \*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS  
SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

**PLAN II DE EMPLEO 2016**

**ANEXO III**

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL TRABAJADOR DE LA FINANCIACIÓN DE LA  
SUBVENCIÓN POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

(En cumplimiento de la obligación establecida en la Base Decimoquinta de la concesión)

**ENTIDAD:** .....

**PROYECTO:** .....

**DATOS DEL TRABAJADOR:**

**Nombre y Apellidos:** .....

**DNI. / NIE:** .....

D./Dña. \_\_\_\_\_,  
como representante de esta Entidad, le informo que el contrato temporal, firmado por  
usted el día: \_\_\_\_\_, ha sido subvencionado por La Excma. Diputación Provincial de  
Burgos mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno / Resolución de la presidencia  
nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

En ..... , a ..... de ..... de .....

Representante de la entidad  
(Firma y sello)

Recibí del trabajador

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

\* \* \*



## PLAN II DE EMPLEO 2016

## ANEXO IV

## ORDEN MUNICIPIOS PARA DISTRIBUCIÓN DE REMANENTES

PLAN II - ORDEN REPARTO REMANENTES			
	MUNICIPIO	MEDIA DESEMPLEADOS 2015	POBLACIÓN
1	BRIVIESCA	804,58	7.129
2	MEDINA DE POMAR	523,58	5.983
3	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VI	410,92	4.372
4	VALLE DE MENA	276,08	3.826
5	ROA	210,00	2.373
6	LERMA	182,67	2.703
7	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	172,92	2.019
8	QUINTANAR DE LA SIERRA	153,92	1.845
9	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	142,83	1.788
10	SALAS DE LOS INFANTES	136,25	2.091
11	MELGAR DE FERNAMENTAL	117,42	1.744
12	VILLAGONZALO PEDERNALES	110,83	1.774
13	BELORADO	109,75	1.969
14	PRADOLUENGO	93,25	1.282
15	ARCOS	90,58	1.566
16	IBEAS DE JUARROS	82,17	1.400
17	CARDEÑADIJO	79,50	1.295
18	VILLALBILLA DE BURGOS	79,00	1.279
19	VALLE DE TOBALINA	71,17	1.026
20	CARDEÑAJIMENO	64,83	1.019
21	VILLADIEGO	60,58	1.593
22	MERINDAD DE RIO UBIERNA	57,33	1.456
23	TRESPADERNE	56,42	877
24	OÑA	53,00	1.088
25	QUINTANILLA VIVAR	52,58	766
26	FUENTESPINA	46,58	769
27	HUERTA DE REY	46,25	1.007
28	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	43,33	597
29	SASAMON	42,83	1.073
30	CONDADO DE TREVIÑO	41,67	1.362
31	CASTRILLO DE LA VEGA	41,33	636
32	MERINDAD DE MONTIJA	40,92	803



	MUNICIPIO	MEDIA DESEMPLEADOS 2015	POBLACIÓN
33	VILVIESTRE DEL PINAR	40,17	616
34	VALLE DE LOSA	39,83	538
35	REVILLARRUZ	37,83	512
36	PEÑARANDA DE DUERO	36,25	552
37	VALLE DE VALDEBEZANA	36,17	506
38	TARDAJOS	36,08	803
39	VILLARIEZO	35,42	612
40	MERINDAD DE VALDEPORRES	34,75	440
41	BUNIEL	34,67	516
42	CASTROJERIZ	34,42	845
43	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	33,50	636
44	CANICOSA DE LA SIERRA	33,42	514
45	GUMIEL DE IZAN	33,25	577
46	QUINTANILLAS, LAS	32,17	391
47	SOTILLO DE LA RIBERA	32,08	520
48	VILLALBA DE DUERO	31,83	683
49	GUMIEL DE MERCADO	31,00	344
50	CASTRILLO DEL VAL	30,92	839
51	COGOLLOS	30,58	451
52	TORTOLES DE ESGUEVA	30,50	498
53	REGUMIEL DE LA SIERRA	30,08	367
54	HONTORIA DEL PINAR	29,75	707
55	ARLANZON	29,17	429
56	PEDROSA DE DUERO	27,83	455
57	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	27,75	436
58	SOTRAGERO	27,75	286
59	PANCORBO	27,67	453
60	ESTEPAR	27,25	664
61	VILLALMANZO	26,67	450
62	QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES	26,67	419
63	BAÑOS DE VALDEARADOS	26,58	361
64	CALERUEGA	26,33	470
65	PUEBLA DE ARGANZON, LA	24,83	519
66	PALACIOS DE LA SIERRA	24,08	744
67	CEREZO DE RIO TIRON	23,42	598
68	SANTA MARIA DEL CAMPO	23,42	595
69	TORRESANDINO	23,25	691
70	FRIAS	23,08	265
71	VALLE DE LAS NAVAS	22,58	533
72	VALLE DE SEDANO	22,33	472



	MUNICIPIO	MEDIA DESEMPLEADOS 2015	POBLACIÓN
73	MILAGROS	22,08	460
74	CARCEDO DE BURGOS	22,08	388
75	COVARRUBIAS	21,67	585
76	QUEMADA	20,92	259
77	MERINDAD DE CUESTA-URRIA	19,25	366
78	ORBANEJA RIOPICO	18,33	243
79	TORDOMAR	17,92	343
80	QUINTANAORTUÑO	17,83	281
81	VALDORROS	17,67	332
82	ARAUZO DE MIEL	17,00	350
83	VALLE DE SANTIBAÑEZ	16,67	505
84	ADRADA DE HAZA	16,42	221
85	ARENILLAS DE RIOPISUERGA	16,33	179
86	MECERREYES	16,17	259
87	SARRACIN	15,75	246
88	VADOCONDES	15,25	382
89	VILLANUEVA DE GUMIEL	15,17	284
90	ISAR	15,08	331
91	RUBENA	15,08	176
92	ZAZUAR	14,75	242
93	ALBILLOS	14,75	221
94	POZA DE LA SAL	14,50	337
95	VILLASUR DE HERREROS	14,17	265
96	CUEVA DE ROA, LA	14,17	99
97	HORRA, LA	13,92	366
98	BALBASES, LOS	13,58	323
99	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	13,58	146
100	MERINDAD DE VALDIVIELSO	13,33	400
101	SAN JUAN DEL MONTE	13,17	139
102	HOYALES DE ROA	12,75	211
103	CASTRILLO DE LA REINA	12,33	209
104	SALDAÑA DE BURGOS	12,25	203
105	REDECILLA DEL CAMINO	12,17	136
106	VID Y BARRIOS, LA	11,83	274
107	NAVA DE ROA	11,83	221
108	SAN MAMES DE BURGOS	11,67	286
109	VILLAYERNO MORQUILLAS	11,58	207
110	CAMPILLO DE ARANDA	11,33	178
111	MADRIGALEJO DEL MONTE	11,25	181
112	BUGEDO	11,25	175



	MUNICIPIO	MEDIA DESEMPLEADOS 2015	POBLACIÓN
113	ARANDILLA	11,25	172
114	VILLAHOZ	11,08	320
115	SOTRESGUDO	11,00	482
116	SANTA INES	10,92	155
117	PAMPLIEGA	10,67	332
118	FUENTELCESPED	10,67	213
119	OLMEDILLO DE ROA	10,58	199
120	ATAPUERCA	10,58	187
121	FUENTECEN	10,42	222
122	BASCONCILLOS DEL TOZO	10,25	291
123	VALLE DE OCA	10,17	159
124	SANTA CECILIA	10,17	105
125	CAYUELA	10,08	180
126	HUERTA DE ARRIBA	9,92	128
127	RABE DE LAS CALZADAS	9,83	228
128	FUENTENEbro	9,83	139
129	SANTO DOMINGO DE SILOS	9,42	287
130	VALLE DE MANZANEDO	9,42	132
131	VALLE DE VALDELUCIO	9,33	309
132	HONTORIA DE LA CANTERA	9,17	157
133	QUINTANILLA DE LA MATA	9,08	130
134	HACINAS	9,00	166
135	FRESNO DE RIO TIRON	8,92	195
136	REVILLA Y AHEDO, LA	8,33	114
137	CAVIA	8,25	247
138	SANTA MARIA RIVARREDONDA	8,25	94
139	SAN MARTIN DE RUBIALES	8,08	142
140	TORREGALINDO	7,75	136
141	PRESENCIO	7,58	195
142	SALAS DE BUREBA	7,33	133
143	BERLANGAS DE ROA	7,08	185
144	BUSTO DE BUREBA	7,08	164
145	BARBADILLO DEL PEZ	7,08	77
146	CILLERUELO DE ABAJO	7,00	237
147	TUBILLA DEL LAGO	6,83	150
148	BRAZACORTA	6,83	73
149	PEDROSA DEL PARAMO	6,75	103
150	QUINTANAVIDES	6,75	96
151	ANGUIX	6,67	134
152	VILLASANDINO	6,58	192



	MUNICIPIO	MEDIA DESEMPLEADOS 2015	POBLACIÓN
153	PALACIOS DE RIOPISUERGA	6,50	28
154	HURONES	6,42	73
155	ROYUELA DE RIO FRANCO	6,33	212
156	SOLARANA	6,33	93
157	TAMARON	6,08	38
158	ARIJA	5,92	146
159	CUBO DE BUREBA	5,92	103
160	MAMBRILLA DE CASTREJON	5,92	100
161	IGLESIARRUBIA	5,92	44
162	NEILA	5,75	173
163	HONTORIA DE VALDEARADOS	5,67	201
164	BARBADILLO DEL MERCADO	5,67	129
165	BOZOO	5,58	105
166	VALLE DE ZAMANZAS	5,58	68
167	PEDROSA DEL PRINCIPE	5,50	175
168	PARDILLA	5,42	126
169	MONASTERIO DE RODILLA	5,33	181
170	QUINTANAPALLA	5,33	110
171	MADRIGAL DEL MONTE	5,25	169
172	SANTA GADEA DEL CID	5,25	155
173	SAN ADRIAN DE JUARROS	5,25	93
174	VALLES DE PALENZUELA	5,17	89
175	PEDROSA DE RIO URBEL	5,08	249
176	VILLAFRUELA	5,08	209
177	PERAL DE ARLANZA	5,08	163
178	JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	5,08	89
179	MORADILLO DE ROA	5,00	192
180	ALTOS, LOS	5,00	190
181	JUNTA DE TRASLALOMA	4,92	136
182	REVILLA VALLEJERA	4,92	115
183	BARRIOS DE BUREBA, LOS	4,83	199
184	PADRONES DE BUREBA	4,83	52
185	AGUAS CANDIDAS	4,75	58
186	CARDEÑUELA RIOPICO	4,58	127
187	VILLANGOMEZ	4,50	239
188	QUINTANA DEL PIDIO	4,33	164
189	VALDEZATE	4,33	140
190	FRESNO DE RODILLA	4,33	49
191	REDECILLA DEL CAMPO	4,25	71
192	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	4,17	129



	MUNICIPIO	MEDIA DESEMPLEADOS 2015	POBLACIÓN
193	BAÑUELOS DE BUREBA	4,17	37
194	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	4,00	152
195	PRADANOS DE BUREBA	4,00	58
196	PUENTEDURA	3,92	129
197	FONTIOSO	3,83	54
198	HUMADA	3,75	130
199	BARBADILLO DE HERREROS	3,67	116
200	CELADA DEL CAMINO	3,67	97
201	VILLANUEVA DE TEBA	3,58	48
202	CILLAPERLATA	3,58	37
203	AVELLANOSA DE MUÑO	3,50	115
204	AMEYUGO	3,50	103
205	SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	3,50	103
206	VILLALBILLA DE GUMIEL	3,50	93
207	REVILLA DEL CAMPO	3,42	96
208	ARRAYA DE OCA	3,42	45
209	ARAUZO DE TORRE	3,33	78
210	BERBERANA	3,33	74
211	AGUILAR DE BUREBA	3,33	68
212	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	3,25	202
213	VILLAVERDE DEL MONTE	3,25	134
214	SALINILLAS DE BUREBA	3,17	48
215	MAHAMUD	3,08	123
216	ALTABLE	3,08	51
217	CABAÑES DE ESGUEVA	3,00	180
218	URBEL DEL CASTILLO	3,00	79
219	VILLAGALIJO	3,00	66
220	PINILLA DE LOS BARRUECOS	2,92	111
221	VALLUERCANES	2,92	77
222	TORRECILLA DEL MONTE	2,92	69
223	VILLAZOPEQUE	2,83	57
224	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	2,75	123
225	FUENTE BUREBA	2,75	54
226	MONCALVILLO	2,58	86
227	MIRAVECHE	2,58	79
228	REBOLLEDO DE LA TORRE	2,50	122
229	HONTANGAS	2,50	106
230	FUENTEMOLINOS	2,50	97
231	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	2,50	84
232	ENCIO	2,50	46



	MUNICIPIO	MEDIA DESEMPLEADOS 2015	POBLACIÓN
233	ALFOZ DE SANTA GADEA	2,42	105
234	CUBILLO DEL CAMPO	2,42	100
235	SANTA MARIA DEL MERCADILLO	2,33	114
236	GRIJALBA	2,33	104
237	HONTANAS	2,33	67
238	HORTIGÜELA	2,25	103
239	QUINTANILLA SAN GARCIA	2,25	88
240	CIADONCHA	2,17	81
241	ROJAS	2,17	72
242	GALLEGA, LA	2,17	54
243	CEBRECOS	2,17	47
244	VILLATUENDA	2,17	43
245	MONTORIO	2,08	162
246	RABANERA DEL PINAR	2,08	121
247	FRANDOVINEZ	2,08	99
248	VILLAVERDE-MOGINA	2,08	86
249	ARAUZO DE SALCE	2,08	60
250	MAMBRILLAS DE LARA	2,08	48
251	PINILLA DE LOS MOROS	2,08	42
252	AUSINES, LOS	2,00	126
253	HORMAZAS, LAS	2,00	106
254	ESPINOSA DE CERVERA	2,00	100
255	CASTRILLO DE RIOPISUERGA	2,00	61
256	PINEDA DE LA SIERRA	1,92	101
257	CARAZO	1,92	34
258	CONTRERAS	1,83	82
259	VILLAMIEL DE LA SIERRA	1,83	40
260	IGLESIAS	1,75	140
261	VILLAESCUSA DE ROA	1,75	113
262	BARRIOS DE COLINA	1,75	52
263	FUENTELISENDO	1,67	96
264	RUCANDIO	1,67	77
265	CASTILDELGADO	1,67	43
266	PINEDA TRASMONTE	1,58	126
267	ZAEL	1,58	115
268	TORREPADRE	1,58	78
269	VILLALDEMIRO	1,58	68
270	CARCEDO DE BUREBA	1,58	50
271	PINILLA TRASMONTE	1,50	176
272	ALFOZ DE BRICIA	1,50	74



	MUNICIPIO	MEDIA DESEMPLEADOS 2015	POBLACIÓN
273	NEBREDA	1,50	70
274	VILLAESCUSA LA SOMBRIA	1,50	69
275	LLANO DE BUREBA	1,50	63
276	OQUILLAS	1,50	59
277	VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	1,50	47
278	VILLANUEVA DE CARAZO	1,50	32
279	VILEÑA	1,50	29
280	HAZA	1,50	26
281	VILLAESPASA	1,50	26
282	TERRADILLOS DE ESGUEVA	1,42	86
283	CAMPOLARA	1,42	74
284	CUEVAS DE SAN CLEMENTE	1,42	49
285	SAN VICENTE DEL VALLE	1,42	29
286	VALLE DE VALDELAGUNA	1,33	213
287	VILLEGAS	1,33	90
288	PADILLA DE ABAJO	1,33	89
289	SANTIBAÑEZ DEL VAL	1,33	50
290	ESPINOSA DEL CAMINO	1,33	44
291	VALMALA	1,33	28
292	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	1,25	76
293	RETUERTA	1,25	65
294	TOSANTOS	1,25	56
295	GALBARROS	1,25	29
296	SARGENTES DE LA LORA	1,17	129
297	SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	1,17	99
298	CABEZON DE LA SIERRA	1,17	66
299	CASTRILLO MOTA DE JUDIOS	1,17	58
300	CERRATON DE JUARROS	1,17	55
301	QUINTANAELIZ	1,17	52
302	PIERNIGAS	1,17	40
303	ALCOCERO DE MOLA	1,08	33
304	SUSINOS DEL PARAMO	1,00	103
305	RABANOS	1,00	96
306	PADILLA DE ARRIBA	1,00	78
307	QUINTANILLA DEL COCO	1,00	61
308	VIZCAINOS	1,00	49
309	VALLARTA DE BUREBA	1,00	45
310	QUINTANABUREBA	1,00	30
311	TOBAR	1,00	27
312	CORUÑA DEL CONDE	0,92	124



	MUNICIPIO	MEDIA DESEMPLEADOS 2015	POBLACIÓN
313	BAHABON DE ESGUEVA	0,92	89
314	MAMOLAR	0,92	31
315	TUBILLA DEL AGUA	0,83	154
316	HUERMECES	0,83	131
317	VALDEANDE	0,83	100
318	VILLANUEVA DE ARGAÑO	0,75	106
319	FRESNEÑA	0,75	87
320	MONASTERIO DE LA SIERRA	0,75	48
321	CASCAJARES DE LA SIERRA	0,67	39
322	BASCUÑANA	0,67	35
323	BERZOSA DE BUREBA	0,67	32
324	VILLORUEBO	0,58	85
325	SAN MILLAN DE LARA	0,58	78
326	HORNILLOS DEL CAMINO	0,58	56
327	CIRUELOS DE CERVERA	0,50	111
328	PALAZUELOS DE LA SIERRA	0,50	79
329	CASCAJARES DE BUREBA	0,50	36
330	SORDILLOS	0,50	24
331	CARRIAS	0,50	23
332	JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	0,42	51
333	SANTA OLALLA DE BUREBA	0,42	33
334	VID DE BUREBA, LA	0,42	20
335	CILLERUELO DE ARRIBA	0,33	59
336	ZUÑEDA	0,33	57
337	VILORIA DE RIOJA	0,33	39
338	RUBLACEDO DE ABAJO	0,33	37
339	ZARZOSA DE RIO PISUERGA	0,33	31
340	ITERO DEL CASTILLO	0,25	84
341	CASTELLANOS DE CASTRO	0,25	48
342	BARRIO DE MUÑO	0,25	32
343	CANTABRANA	0,25	31
344	TEJADA	0,25	28
345	SANTA MARIA DEL INVIERNO	0,17	63
346	RIOCAVADO DE LA SIERRA	0,17	59
347	TORRELARA	0,17	37
348	BELBIMBRE	0,08	69
349	JURISDICCION DE LARA	0,08	47
350	GRISALEÑA	0,08	39
351	TINIEBLAS DE LA SIERRA	0,08	37
352	MONTERRUBIO DE LA DEMANDA	0,00	64



	<u>MUNICIPIO</u>	<u>MEDIA DESEMPLEADOS 2015</u>	<u>POBLACIÓN</u>
353	MAZUELA	0,00	63
354	IBRILLOS	0,00	55
355	PALAZUELOS DE MUÑO	0,00	54
356	JARAMILLO DE LA FUENTE	0,00	52
357	VILLAMBISTIA	0,00	46
358	VALLEJERA	0,00	42
359	OLMILLOS DE MUÑO	0,00	38
360	CASTIL DE PEONES	0,00	37
361	NAVAS DE BUREBA	0,00	35
362	SEQUERA DE HAZA, LA	0,00	34
363	ABAJAS	0,00	29
364	MANCILES	0,00	19
365	REZMONDO	0,00	15
366	VILLAMEDIANILLA	0,00	12
367	REINOSO	0,00	11
368	JARAMILLO QUEMADO	0,00	5

\* \* \*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS  
SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

**PLAN II DE EMPLEO 2016**

**ANEXO V - MODELO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS (\*)**

D/D<sup>a</sup>. ....., en calidad de Alcalde/sa  
Presidente/a de la Entidad .....

**EXPONGO**

**PRIMERO:** Que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno / Resolución de la Presidencia de fecha ....., se concedió a esta Entidad una subvención directa de ..... €, para ....., con las condiciones y requisitos establecidos en la citada Resolución.

**SEGUNDO:** Que habiéndose producido los siguientes HECHOS:

(\*).....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Los pongo en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para lo cual se acompaña la siguiente documentación justificativa:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

En....., a..... de ..... de .....

Fdo.: .....

(\*) Extinción ó suspensión del contrato, sustituciones, obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, o cualquier otra que se establezca en las Bases de concesión.

**EXCMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

\* \* \*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS  
SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO  
Y DESARROLLO LOCAL

**PLAN II DE EMPLEO 2016**

**ANEXO VI - CERTIFICADO DE PERCEPCIÓN TOTAL DE LA SUBVENCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE FINES**

D. /D<sup>a</sup>....., Secretario/a-Interventor/a de la Entidad....., con el Visto Bueno del Alcalde/sa de dicha Administración Local, D./D<sup>a</sup> .....

**CERTIFICO**

- Que se ha percibido la cantidad de..... euros en concepto de subvención directa, habiéndose registrado en la contabilidad de esta entidad.
- Que la/s obra/s y/o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en la Base Sexta del Acuerdo de concesión, habiendo consistido en lo siguiente:  
.....  
.....
- Que el coste total de la/s obra/s y/o servicio/s ejecutados ha sido de ....., con el siguiente desglose (solo si la obra/s y/o servicio/s es individualizable):
  - Gastos de personal:
  - Resto de gastos:
- Que SI / NO (tachar lo que no proceda) tiene solicitadas/concedidas otras ayudas o subvenciones de la Entidad/Organismo....., por importe de .....euros, correspondiente al programa.....
- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención.

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En....., a..... de ..... de .....

Vº Bº  
El/La Alcalde/sa-Presidente/a,

El/La Secretario/a-Interventor/a,

(Firma y sello)

(Firma y sello)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS**

\* \* \*

